



Municipalidad Provincial de Chanchamayo  
La Merced – Junín – Perú

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016/MPCH

La Merced, 21 de Julio del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

**VISTO:**

El Dictamen N° 006-20146-CODE/MPCH, de la Comisión de Desarrollo Económico.

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 83° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales y otros, así como apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LAS FERIAS ARTESANALES, AGROINDUSTRIALES Y GASTRONOMICAS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO**

**Artículo 1.- De los fines**

El presente Reglamento tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias Artesanales, Agroindustriales y Gastronómicas que se realicen en el distrito de Chanchamayo.

**Artículo 2.- De los objetivos**

Son objetivos de las Ferias Artesanales, Agroindustriales y Gastronómicas

- 2.1 Promover la participación activa de las personas naturales y/o jurídicas que se dedican a la artesanía, agroindustria y gastronomía en el distrito de Chanchamayo, en la oferta directa de sus productos en el mercado.
- 2.2 Promover la libre comercialización de productos artesanales, agroindustriales y gastronómicos en forma directa entre los productores, consumidores y otros agentes económicos incentivando la competencia.
- 2.3 Promover la organización de los productores artesanales, agroindustriales y gastronómicos del distrito de Chanchamayo.

**Artículo 3.- Definiciones**

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- 3.1. **Campo Ferial:** Terrenos o zonas de uso público o de dominio público respecto a los cuales, se ha autorizado su uso para la realización de las ferias en forma temporal por la autoridad municipal competente.
- 3.2. **Organizador:** Es el grupo de agentes productivos artesanales, agroindustriales y gastronómicos

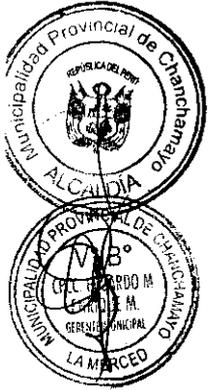




**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
**La Merced – Junín – Perú**

provenientes de instituciones de productores representativos o productores individuales, elegidos o designados para planificar, organizar y realizar una Feria.

- 3.3. **Expositor:** Es la persona natural o jurídica titular de un módulo, que se encuentra autorizado por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para participar en la feria.
- 3.4. **Feria:** Es la manifestación económica de duración limitada que se realiza en fecha y lugar prefijados para promover la producción, el comercio, el turismo, facilitar el acercamiento entre la oferta y la demanda y mayor transparencia en el mercado así como difundir los adelantos científicos y tecnológicos y/o culturales estimulando el desarrollo económico y social del país las mismas que pueden ser, según la actividad, en industriales, alimenticias y artesanales. Espacio Público donde se expone la Artesanía, Agroindustriales y Gastronomía, reconocidos por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. Herramienta de promoción comercial que tiene el objetivo de fomentar los bienes y/o servicios de la industria nacional, de preferencia de la micro y pequeña empresa. Tiene como característica principal su temporalidad no pudiendo exceder de 10 días calendarios.
- 3.5. **Módulo:** Lugar acondicionado dentro de la feria otorgado a un expositor con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.
- 3.6. **Padrón de Expositores:** Es la relación ordenada y clasificada de los expositores de la feria autorizados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- 3.7. **Sección:** Son zonificación de calles comprendidas para el expendio y/o parcelación de servicios de giros definidos, con características comunes.
- 3.8. **Giro:** Es la actividad básica del comercio que realiza el expositor, pudiendo ser: Artesanía, Agroindustria, Gastronomía.



**Artículo 4.- Características de la Autorización Municipal**

La Autorización Municipal para participar en las ferias artesanales, agroindustriales y gastronómicas del distrito de Chanchamayo tiene las siguientes características:

- 4.1. Es otorgada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo
- 4.2. Es temporal, no puede exceder de 10 días calendarios
- 4.3. Es personal e intransferible
- 4.4. Es limitada al giro y a la ubicación autorizada.
- 4.5. No es renovable en forma automática.



**Artículo 5.- Requisitos**

- 5.1. Solicitud para participar en la Feria.
- 5.2. Copia del DNI
- 5.3. Copia de la vigencia poder y del DNI del representante legal, en caso de personas jurídicas.
- 5.4. Pago por tasa correspondiente.



**Artículo 6.- Fecha de las Ferias**

- 6.1 Por Carnavales en Chanchamayo (fecha programada por la Municipalidad)
- 6.2 Por Semana Turística (fecha programada por la Municipalidad)
- 6.3 Fiestas Patrias (fecha programada por la Municipalidad)
- 6.4 Fiesta Patronales (fecha programada por la Municipalidad)
- 6.5 Turismo interno de promociones de diferentes lugares Mes de Octubre
- 6.6 Turismo interno de promociones de diferentes lugares Mes de Noviembre



**Artículo 7.- Horario de Funcionamiento**

El horario de funcionamiento de las ferias artesanales, agroindustriales y gastronómicas del distrito de Chanchamayo será de lunes a domingo de 10:00 a 23:00 horas.

**Artículo 8.- Acondicionamiento**

- 8.1 El Campo Ferial deberá contar con:
  - 8.1.1 Servicios higiénicos portátiles los cuales serán dos (02) para damas, dos (02) para varones y uno (01) para discapacitados por cada 100 módulos, se exceptúa los casos en que el recinto ferial está ubicado a menos de 100 metros de baños públicos.
  - 8.1.2 Señalizaciones de seguridad, con extintores de 4 a 6 Kg. como mínimo por cada 20 metros.
  - 8.1.3 Cilindros de 320 litros para residuos sólidos cada 50 módulos, los cuales se instalarán en lugares periféricos del recinto ferial. Los cilindros deberán encontrarse pintados de verde y contar con el logo



Municipalidad Provincial de Chanchamayo  
La Merced – Junín – Perú

respectivo de la Municipalidad.

- 8.2 Los módulos deberán ser de estructura metálica (aluminio) tubular de fácil montaje y desmontaje, con panelería o paredes en triplay, melamine o fórmica de color blanco o crema.
- 8.3 Las instalaciones eléctricas deberán estar protegidas y entubadas así como emplear llaves electromagnéticas.
- 8.4 Las luminarias deberán contar con instalaciones fijas.
- 8.5 Las dimensiones de cada módulo serán de 2.00 X 2.50 X 2.50m.
- 8.6 Los expositores deben contar con uniforme: Gorra, mandil, guantes, polos y/u otro uniforme de color blanco.

Los trabajos de construcción, decoración e instalación de la Feria y de los módulos son de cuenta, costo, riesgo y responsabilidad del organizador y/o de los expositores. Los muebles, accesorios y otros elementos de decoración deben estar en óptimas condiciones por seguridad y ornato.

No se permitirá la instalación de la feria en la vía pública de verificarse que el acondicionamiento incumple lo señalado en el presente Artículo. La Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización, Licencia y Promoción Empresarial y La Policía Municipal queda a cargo de supervisar el cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo.

#### Artículo 9.- Prohibiciones

Queda prohibido y constituye una conducta sancionable:

- 9.1 Instalar módulos sin la autorización municipal.
- 9.2 Colocar objetos en las áreas libres del interior del campo ferial que impidan el libre tránsito y/o afecten el ornato.
- 9.3 La adquisición o comercialización de productos robados, adulterados, falsificados o piratería.
- 9.4 La adquisición o comercialización de productos que atenten contra la salud, la moral, las buenas costumbres la industria nacional o a los derechos de propiedad intelectual.
- 9.5 La venta y/o consumo de sustancias tóxicas, adictivas, drogas y/o cualquier otro producto que pueda alterar la conducta de los organizadores, expositores, participantes y/o de las personas allegadas.
- 9.6 La comercialización de productos no autorizados por la Municipalidad en el giro respectivo.
- 9.7 El consumo de alcohol, se encuentran exceptuadas las bebidas típicas. las mismas que no deberán consumirse en el recinto ferial, salvo que se sirva por copas, sean para degustación o complemento de comidas.
- 9.8 Permanecer en la feria fuera de la fecha autorizada.

#### Artículo 10.- Medidas Preventivas

En caso de que el organizador o el expositor incurran en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, la Policía Municipal, de manera inmediata, aplicará las medidas preventivas de decomiso o cierre del módulo, según lo establezca la Tipificación y Escala de Multas aplicables en la Jurisdicción de la Municipalidad.

#### Artículo 11.- Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será sancionado con la imposición de una multa y el cierre o clausura del módulo.

Las infracciones detectadas serán aplicadas a la persona natural o jurídica que realiza la conducta activa u omisiva que constitutiva infracción sancionable, de conformidad a lo establecido por el numeral 8 del artículo 230 de la Ley N° 27444.

#### Artículo 12.- Retiro y Desmontaje

El organizador y los expositores de las ferias están obligados al retiro y desmontaje de los módulos en la fecha que indique la autorización municipal, caso contrario, la Municipalidad trasladará, por cuenta, costo y riesgo del organizador y los expositores, las instalaciones y productos que no hayan sido retiradas dentro del periodo de desmontaje de la Feria. Todos los gastos y riesgos ocasionados por estos trabajos serán de cargo del organizador y los expositores.

#### Artículo 13.- Facultad de Formular Denuncia





**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
**La Merced – Junín – Perú**

La Municipalidad formulará denuncia al expositor y organizador ante las autoridades competentes cuando haya indicios razonables de que se comercializa mercadería adulterada o que constituya peligro para la vida o la salud u otras figuras que se encuentren contempladas como faltas o delitos en el Código Penal o leyes especiales.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.- MODIFÍQUESE el Anexo I del Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora – RAS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019 - 2009 - ALC/MPCH, modificada con Ordenanza Municipal N° 014-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPCH, debiendo incluirse dentro de la Tipificación y Escala de Multas aplicables en la Jurisdicción de la Municipalidad las siguientes infracciones:**

**1.6. COMERCIO EN LAS FERIAS ARTESANALES, AGROINDUSTRIALES Y GASTRONÓMICAS**

CODIGO	INFRACCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	SANCIÓN
01-0601	Instalar módulos sin la autorización municipal.	Cierre del módulo	50% UIT
01-0602	Colocar objetos en las áreas libres del interior del campo ferial que impidan el libre tránsito y/o afecten el ornato.	Decomiso	20% UIT
01-0603	Adquirir o comercializar productos robados, adulterados, falsificados o piratería.	Decomiso y cierre del módulo	50% UIT y cancelación de la autorización
01-0604	Adquirir o comercializar productos que atenten contra la salud, la moral, las buenas costumbres la industria nacional o a los derechos de propiedad intelectual.	Decomiso y cierre del módulo	50% UIT y cancelación de la autorización
01-0605	Vender y/o consumir sustancias tóxicas, adictivas, drogas y/o cualquier otro producto que pueda alterar la conducta de los organizadores, expositores, participantes y/o de las personas allegadas.	Decomiso y cierre del módulo	50% UIT y cancelación de la autorización
01-0606	Comercializar productos no autorizados por la Municipalidad en el giro respectivo.	Cierre del módulo	50% UIT y cancelación de la autorización
01-0606	Consumir alcohol, se encuentran exceptuadas las bebidas típicas, las mismas que no deberán consumirse en el recinto ferial, salvo que se sirva por copas, sean para degustación o complemento de comidas.	Cierre del módulo	50% UIT y cancelación de la autorización
01-0607	Permanecer en la feria fuera de la fecha autorizada.	Decomiso	50% UIT



**Segunda.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza**

**Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la provincia**

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**

*Hung Won Jung*

Alcalde